

BOLETIN OFICIAL

N° 180/2018

AUTORIDADES

Dr. Francisco Durañona
Intendente Municipal

Cdor. Nicolas Marinkovic
Secretario de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos
A/C de la Secretaría de Gobierno A/C Secretaría de
Planificación.

Dr. Francisco Lobos
Secretario de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura

Sr. Marcelo Duffau
Secretario de Justicia y Seguridad

Dra. Daniela Daverio
Secretario de Salud

Sr. Sergio Nuñez
Secretaria de Deportes y Prevención de las Adicciones.

Sr. Agustin Lopez
Secretario de Inclusión Social

Lic. Ana Laura Fuentes
Secretaria de Comunicación

Sr. Damian Natalini
Secretario de Servicios de Higiene Urbana

Dra. Angelina, Zapico
Asesora Letrada

Lic. Marina Moretti
Agencia Municipal de Hábitat

Dirección Boletín Oficial y Acceso a la Información Pública

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Lavalle 363

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.

Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura.....	Pág. 12
Secretaría de Planificación	Pág. 21
Secretaría de Comunicación.....	Pág. 27
Secretaría de Servicios de Higiene Urbana.....	Pág. 31

Contratos y Convenios.....	Pág. 33
-----------------------------------	----------------

EDICTOS.....	Pág. 34
---------------------	----------------

• Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos/Resoluciones/Comunicaciones.....	Pág . 35
---	----------

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0806 – 23 de Agosto de 2018- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1017/18, y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la contratación de la mano de obra para la “Renovación del alumbrado público en la manzana de uso Educativa”;

Que, el presupuesto oficial de para la contratación del servicio asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y dos mil doscientos treinta con 65/100 (\$252.230,65.-);

Que, obra constancia de invitados a cotizar con relación a la obran en cuestión;

Que, a fs. 12 y 13 obra solicitud de pedido y solicitud de gastos para la contratación.

Que, el presupuesto de la Cooperativa de Provisión de Electricidad Obras y Servicios Públicos, Créditos y Vivienda Ltda. San Antonio de Areco se ajusta al monto oficial;

Que, la mencionada Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Créditos y Vivienda Ltda. Se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores Municipal;

Que, la fuente de financiamiento del gasto es el recurso previsto en la partida presupuestaria 3.3.1.0 correspondiente a “Mantenimiento y reparación de edificios y locales”, ello lo informado a fs. 14 por la Coordinación de Presupuesto;

Que, a fs. 15 el Secretario de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C Secretaría de Gobierno autorizó la continuidad administrativa de la contratación;

Que, el art. 132 del DL 6769/58 en sus incs. C) y d) permite la contratación directa de obras públicas cuando se trate de obras de infraestructura realizadas por cooperativas o asociaciones de vecinos o cuando su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 primer párrafo, el cual actualmente ha sido determinado por art. 283 bis según Ley 10766.

Que, resulta conveniente reforzar la iluminación de la manzana educativa con el propósito de afianzar la seguridad de los edificios públicos allí ubicados y de los vecinos de manzanas lindantes, disuadir la consumación de actos vandálicos y de ilícitos que puedan afectar la persona o bienes de integrantes de la comunidad educativa.-

Que, el valor de la presente contratación no supera el justiprecio aludido.

Que, ha asumido su debida intervención la Asesoría Letrada emitiendo dictamen sobre el asunto;

Que, la presente medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N°2980/00.-

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Adjudíquese la Contratación de la obra “Renovación del alumbrado público en la manzana de uso educativo” a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Créditos y Vivienda Ltda. De San Antonio de Areco, por la suma total de Pesos doscientos cincuenta y dos mil doscientos treinta con 65/100 (\$252.230,65.-) I.V.A. incluido, de acuerdo a las especificaciones técnicas y constancias que surgen del Expediente Municipal N°4102-1017/18.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos a/c Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planificación y Asesoría Letrada.-

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico.

Decreto N°1078 – 06 de Noviembre de 2018-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el Expedientes Administrativo N° 4102-1384/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones trasmita la contratación de la obra “ejecución de faltantes de cordón-cuneta en los barrios Prado, los Naranjos y 23 de Octubre;

Que, el presupuesto oficial de para la contratación del servicio asciende a la suma de Pesos dos Millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00.-), ello de acuerdo al computo elaborado a fs 2 por la secretaria de planificación;

Que, requeridas las cotizaciones de estilo, el presupuesto prestado por la firma Saneamiento de Areco S.A.P.E.M se ajusta al cómputo oficial y resulta ser la oferta más económica para la contratación;

Que, se encuentra agregados los presupuestos comparativos del resto de las cotizaciones para la obra;

Que, se encuentra disponible la partida presupuestaria 4.2.1.0 correspondiente a “obras” para afrontar la contratación en cuestión, ello según lo informado por la coordinación de presupuesto

Que, la presente medida se dicta en uso las atribuciones conferidas por la ley Organicas de las municipales (Decretos-Ley 6769/58 y sus respectivas modificaciones) y el decreto Provincial N°2980/00,

Que, el Secretario de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C secretaria de gobierno autorizo la continuidad administrativa de la contratación

Que , el citado secretario de jefatura de Gabinete e ingresos Públicos A/C Secretaria de gobierno Sugirió la ejecución de la obra Objetos de estas actuaciones a través de la empresa Saneamiento de Areco S.A.P.E.M. ello debido a que la citada firma ya cuenta con los estudios de nivelación para los proyectos de

desagües pluviales a los barrios a intervenir;

Que, en la art 156 inc. 2° del DL 6769/58 se posibilita la contratación directa a reparticiones oficiales nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en la que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la firma de SANEAR es una sociedad Anónima con Participación mayoritaria del Estado Municipal

Que ha asumido su debida intervención la Asesoría Letrada emitido dictamen sobre el asunto;

Que, la presente medida se dicta en uso de la atribuciones conferidas por ley orgánica de las municipalidades (decreto - ley 6769/58 y sus respectivas notificaciones modificaciones)

Por ello:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: adjudíquese la contratación de la obra para la “ejecución de faltantes de cordón-cuneta en los barrios prado, los naranjos y 23 de Octubre” a saneamiento Areco S.A.P.E.M., por la suma de Pesos dos Millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00.-), I.V.A incluido conforme lo actuado y la memoria descriptiva obrante en el expediente Municipal N°4102-1384/18

ARTÍCULO 2ºel presente Decreto será refrendado por la Secretario de jefatura de gabinete e ingresos públicos A/C secretaria de gobierno y la Asesoría Letrada

ARTÍCULO 3º: registrarse, comuníquese, publíquese, en Boletín Oficial Cumplido Archívese

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico.

Decreto N°1114 – 13 de Noviembre de 2018- El Expediente N° 4102-1489/2018, y

CONSIDERANDO:

Que es intención de esta Administración facilitar a todo el universo de contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que resulta necesario brindar la posibilidad de acceder a convenios de pago que se adecuen a la

capacidad de pago de los beneficiarios;

Que, ante la difícil situación económica por la que atraviesa el país,, se considera conveniente disponer un régimen de regularización de deudas provenientes de las tasas, derechos e impuestos Municipales, aun aquellas que se encuentren en proceso de ejecución judicial, y que prevé la aplicación de beneficios, tales como el otorgamiento de descuentos adicionales para las modalidades de cancelación al contado o en cuotas, sin que estos impliquen en ningún caso una quita del importe del capital adeudado;

Que resulta conveniente facilitar la comprensión del sistema de Moratoria fijando una quita uniforme de la deuda del cincuenta por ciento (50%) de la misma, siempre y cuando el monto resultante de aplicar dicho porcentual de descuento no fuere inferior al capital de la deuda;

Que, de tal manera, quienes se acojan al régimen de Moratoria propuesto, pasarán a deber la mitad de la deuda liquidada al momento de la cancelación conforme normas vigentes, o solamente el capital de la deuda, sin intereses ni multas, lo que fuere mayor;

Que, asimismo, corresponde establecer junto con el régimen de deducción referido, la posibilidad de acogerse a Plan de Cuotas, fijándose un sistema de hasta tres (3) cuotas sin interés o de hasta diez (10) cuotas a un interés mínimo del uno por ciento (1%) mensual;

Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaria Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C Secretaria de Gobierno;

Que a pesar que el régimen de moratoria impulsado por el decreto 477/18 ha sido muy exitoso, numerosos vecinos has solicitado extender el plazo de la misma para poder ingresar al régimen de facilidades impositivas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establecer un régimen de Moratoria extraordinaria, cuya vigencia será desde la promulgación de la presente hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogable por el Departamento Ejecutivo por un único período adicional de treinta (30) días, para la regularización de deudas que por cualquier concepto posean los contribuyentes de obligaciones fiscales ante la Municipalidad, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 11 de la Ordenanza Fiscal N° 4295/17.

ARTICULO 2º: Será competente para la aplicación del presente Decreto la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 3º: Quedan alcanzadas por la presente Moratoria, las obligaciones vencidas o devengadas al 30 de septiembre del corriente, originadas por todas las tasas, derechos y gravámenes fijados por la Ordenanza Fiscal vigente que no se encuentren en instancia de gestión judicial.

ARTICULO 4º: Los contribuyentes acogidos a planes de pagos en cuotas, realizados con anterioridad al dictado del presente, podrán realizar refinanciación exclusivamente por la deuda no abonada, gozando de los beneficios previstos de la presente.

ARTÍCULO 5º: Los contribuyentes que se acojan a la presente Moratoria, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Incorporar en la Moratoria la totalidad de la deuda que se tenga con el Municipio por todo concepto, no aceptándose ningún caso de cancelación parcial de las obligaciones en mora;*

- b) *Actualizar los datos de contribuyente a través de las planillas que fije la Dirección de Ingresos Públicos;*

ARTÍCULO 6º. La presentación del acogimiento a la presente Moratoria importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando como causal interruptiva del curso de la prescripción respecto de la acción de cobro de los gravámenes. Asimismo implica la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder con relación a los importes incluidos en la liquidación de la deuda a cancelar.

ARTÍCULO 7º. La caducidad de la Moratoria se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por tener tres (3) cuotas impagas consecutivas o alternadas. Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados sin computar aquellos realizados en concepto de interés de financiación, serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido por el art. 48º de la Ordenanza Fiscal vigente, quedando habilitada de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa la ejecución por la vía de apremio.

ARTÍCULO 8º. El beneficio de la presente Moratoria consiste en la reducción de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de la deuda liquidada conforme Ordenanza Fiscal vigente, resguardando que el monto a pagar nunca sea inferior al monto del capital.

- a) *Pago Contado: El vencimiento para la cancelación de la deuda regularizada al contado en un (1) sólo pago se producirá a los cinco (5) días de la fecha de la entrega de la boleta de pago.*
- b) *Pago en hasta 3 cuotas: La modalidad de pago en 2 (dos) ó 3 (tres) cuotas se realizará sin intereses. **El vencimiento para el pago de la primera cuota se producirá a los cinco (5) días de la fecha de la entrega de la boleta de pago. El / los pagos restantes vencerán en forma mensual y consecutiva el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil.***
- c) *Pago en 4 a 10 cuotas: La modalidad del pago de 4 (cuatro) a 10 (diez) cuotas se realizará con la aplicación del 1% de interés mensual. El vencimiento para el pago del anticipo en los planes de pago en cuotas se producirá a los cinco (5) días de la fecha de la entrega de la boleta de pago. Los pagos restantes vencerán en forma mensual y consecutiva el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil.*

ARTICULO 9º: Para el caso de deuda de derechos de construcción, sea de pago voluntario o por intimación del Departamento Ejecutivo, a los contribuyentes que se acojan a la presente Moratoria se le liquidará la deuda conforme al art. 9 inc. a) de la Ordenanza Impositiva 4296/17vigente, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) *Para el caso que el contribuyente hubiere realizado la presentación de los planos de obra y/o conforme a obra, constancia de dicha*

presentación ante la Dirección de Planeamiento Urbano.

- b) Declaración Jurada con la identificación catastral, cédula catastral Ley 10.707, ubicación de la edificación, superficie construida, destino, antigüedad de la construcción y gráfico mediante croquis Escala 1:100 visado por la Dirección de Planeamiento Urbano previa inspección ocular y determinación de la categoría del inmueble, conforme Ordenanza Impositiva vigente.*
- c) Documentación fotográfica del inmueble;*
- d) Lo abonado será considerado de pago válido y suficiente con relación a los derechos de construcción en los términos de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes sin que esto implique la regularización edilicia conforme al Código de Edificación y normas complementarias vigentes y que se dicten.*

ARTICULO 10°: Se deberá comunicar por escrito a los vecinos, junto a las liquidaciones de Tasas, la Moratoria vigente.

ARTICULO 11°: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos,
La Secretaria Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C Secretaria de Gobierno y Asesoría letrada.

ARTICULO 12°: Comuníquese, regístrese en el Libro de decretos, Publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico.

Decreto N°1116 – 13 de Noviembre de 2018- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102- 1518/18, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. uno (1) del presente, se solicita conceda una bonificación de carácter no remunerativo, por única vez, al agente SILVA, Rodolfo Agustín;

Que ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que la Secretaria de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C de Secretaria de Gobierno A/C Secretaria de Planificación, y la Asesoría letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese una bonificación por Única Vez, de carácter no remunerativo, por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000.00) al agente SILVA, Rodolfo Agustín (Legajo Personal N° 2922, M.I. 11.923.344), por motivo de haber realizado labores extraordinarias fuera de su horario habitual, bajo la órbita de la Secretaria de Comunicación.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por, la Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C de la Secretaria de Gobierno A/C Secretaria de Planificación y la Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico

Secretaría de Desarrollo, Producción , Turismo y Cultura

Decreto N°1118- 15 de Noviembre de 2018- **VISTO** el expediente administrativo N°

4102-0562/18 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. RIVAROLA JUAN JOSÉ C.U.I.T. N° 20-29981975-3, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “SERVICIO DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN BARES. VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y REGIONALES”;

Que la Dirección de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 art. 10 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto no regularice la situación de planos y finalice el plan de pago, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Inspección General y Habilitaciones, Secretaría de Desarrollo Producción Turismo y Cultura, la Secretaría de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C Secretaría de Gobierno y Secretaría de Planificación; y la Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 13 de noviembre de 2018 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “SERVICIO DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN BARES. VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y REGIONALES” propiedad del Sr. RIVAROLA JUAN JOSÉ C.U.I.T. N° 20-29981975-3 (Nombre de fantasía “Brown”Cerveza al paso) con domicilio comercial en calle Segundo Sombra N° 447 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. Rivarola Juan José. Por intermedio de la Dirección de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Inspección General y Habilitaciones, Secretaría de Desarrollo Producción Turismo y Cultura, Secretaría de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C Secretaría de Gobierno y Secretaría de Planificación; y Asesoría Letrada.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Dr. Francisco Lobos.Sra. Cristabel Pagani.

Resolución N°0333–12 de Noviembre de 2018- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1377/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente VERTA, María Florencia legajo personal n° 2676 se desempeña como Personal Administrativo, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura;

Que, mediante certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 08 de diciembre de 2018;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° de la mencionada Ordenanza, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) día corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN, TURISMO Y CULTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 24 de noviembre de 2018 y hasta el 23 de marzo de 2019 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente VERTA, María Florencia (MI. N° 40.092.411, legajo personal n° 2676), quien se desempeña como Personal Administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura.

ARTICULO 2°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Lobos.

Resolución N°0340–13 de Noviembre de 2018-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102–2760 M/12 4102-1817 M/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MUZZI MARÍA CECILIA C.U.I.T. N° 27-34296542-9, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5883; solicita la baja del comercio dedicado a “PANCHERÍA” a partir del 31/10/2015.

Que la Dirección de Inspección General y Habilitacionesha constatado mediante Acta N° 1408 con fecha del 05/11/2015 que no funciona local comercial en actividad;

Que a fs. 111 la Dirección de Ingresos Públicos informa que la deuda fue regularizada por lo tanto corresponde otorgar la baja al día de la fecha.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 33;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, la Dirección de Inspección General y Habilitaciones, la Dirección de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias y Decretos Municipales N° 0176/18 y N° 0194/18;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN, TURISMO Y
CULTURA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 31/10/2015, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 5883 propiedad de la Sra. MUZZI MARÍA CECILIA C.U.I.T. N° 27-34296542-9, dedicado a "PANCHERÍA", con domicilio comercial ubicado en calle Av. Smith y Gral. Paz de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MUZZI María Cecilia, intermedio de la Dirección de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Inspección General y Habilitaciones.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Lobos. Dra. Angelina Zapico. Sra. Cristabel Pagani.

Resolución N°0341–13 de Noviembre de 2018- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102 - 1366 C/12 4102 – 0907 C/18, y

CONSIDERANDO:

Que la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE ARECO L.T.D.A. C.U.I.T. N° 30-53014401-8, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5953, con domicilio comercial en calle Gral. Paz N° 195; solicita la baja del comercio dedicado a "FERRETERÍA – VENTA POR MENOR DE ALIMENTOS PARA AVES Y ANIMALES DOMÉSTICOS E INCUBADORAS" a partir del 05/01/2018.

Que la Dirección de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 33;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, la Dirección de Inspección General y Habilitaciones, la Dirección de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias y Decretos Municipales N° 0176/18 y N° 0194/18;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN, TURISMO Y
CULTURA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 05/01/2018, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 5953 propiedad de la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE ARECO L.T.D.A. C.U.I.T. N° 30-53014401-8, dedicado a "FERRETERÍA – VENTA POR MENOR DE ALIMENTOS PARA AVES Y ANIMALES DOMÉSTICOS E INCUBADORAS", con domicilio comercial ubicado en calle Gral. Paz N° 195 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma Cooperativa Agropecuaria San Antonio De Areco L.T.D.A., intermedio de la Dirección de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Inspección General y Habilitaciones.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Lobos. Sra. Cristabel Pagani.

Resolución N°0342-13 de Noviembre de 2018 -**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102- 0241/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, solicita se proceda al traslado del agente Ciaffardini Lucas Javier (legajo personal n° 2893 M.I. 37.859.376);

Que conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma la intervención de su competencia;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno ratifica el traslado de dicho agente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios y los Decretos N° 174/18 y 194/18;

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN, TURISMO Y CULTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Trasládese a partir de la firma del presente, al agente CIAFFARDINI Lucas Javier. (M.I. N° 37.859.376, Legajo Personal N° 2893), quien se desempeñaba dentro de la Secretaría de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos como personal administrativo categoría 3, para pasar a desempeñarse en la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura dentro del mismo agrupamiento y categoría que actualmente reviste.

ARTICULO 2º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Lobos.

Resolución N°0343-13 de Noviembre de 2018-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102 - 1574 D/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DONATONE ADRIANA GRACIELA C.U.I.T. N° 23-14395101-4, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6011; solicita la baja del comercio dedicado a "GABINETE DE ENFERMERÍA" a partir del 30/09/2018.

Que la Dirección de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 33;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, la Dirección de Inspección General y Habilitaciones, la Dirección de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias y Decretos Municipales N° 0176/18 y N° 0194/18;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN, TURISMO Y
CULTURA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 30/09/2018, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 6011 propiedad de la Sra. DONATONE ADRIANA GRACIELA C.U.I.T. N° 23-14395101-4, dedicado a "GABINETE DE ENFERMERÍA", con domicilio comercial ubicado en calle San Martín N° 253 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. Donatone Adriana Graciela, intermedio de la Dirección de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Inspección General y Habilitaciones.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Lobos. Sra. Cristabel Pagani.

Secretaría de Planificación

Resolución N°0337– 13 de Noviembre de 2018 **-VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102 – 1464 - A/18;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Ainchil, Jerónimo y Calahorra Fuertes, Patricia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 46, Mz: 46c, Pc: 1, ubicado en calle S/N entre Pellegrini y Martínez de localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 3;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente, conforme informe a fs. 7 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que a fs. 11 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, conforme informe obrante a fs. 7;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 135630001;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 17 y 18 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 19 por la Dirección de Recupero y a fs. 22 y 23 por Juzgado de Faltas N°2;

Que a fs. 25 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION

RESUELVE

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 11, solicitado por Ainchil, Jerónimo y Calahorra Fuertes, Patricia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 46, Mz: 46c, Pc: 1, ubicado en calle S/N entre Pellegrini y Martínez de localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente resolución es refrendado por la Coordinación de Obras Particulares.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º. Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Cdor. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo.

Resolución N°0338– 13 de Noviembre de 2018 **-VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1570-M/18,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a construir, iniciada por Magdalena Juan José, Magdalena Carlos Alberto y Magdalena Federico situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: E, Fracc: IV, Pc: 4a, Uf: 1, ubicado en la calle Los Horneros entre Camino del Parque y De los Jilgueros de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de declaratoria de herederos obrante a fs. 3;

Que a fs. 6 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 8 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la ampliación a construir conforme recibo N° 161806;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 11, 12 y 13 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 14, 15 y 16 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 19 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 6, solicitado por Magdalena Juan José, Magdalena Carlos Alberto y Magdalena Federico situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: E, Fracc: IV, Pc: 4a, Uf: 1, ubicado en la calle Los Horneros entre Camino del Parque y De los Jilgueros de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º. Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Cdor. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo.

Resolución N°0339– 13 de Noviembre de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1428-P/18,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a construir y a regularizar, iniciada por Pannunzio, Gastón y Heredia, Marina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Fracc: III, Pc: 11, ubicado en la calle Adelina del Carril entre M. M. Morgan y G. Ramírez de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 9;

Que a fs. 16 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir y a regularizar cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 21 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la ampliación a construir y a regularizar conforme recibos N° 160825 y N° 160826;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 26 y 27 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 28 y 29 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 32 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION

RESUELVE

ARTICULO 1º Regularícese la obra a declarar, y apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 16, solicitado por Pannunzio, Gastón y Heredia, Marina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Fracc: III, Pc: 11, ubicado en la calle Adelina del Carril entre M. M. Morgan y G. Ramírez de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º. Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Cdor. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo.

Resolución N°0344- 15 de Noviembre de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-1273-D/18;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Daverio Leda María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 28, Pc: 3, ubicado en la intersección de las calles Entre Ríos y José Hernández de la localidad de Villa Lía;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente, conforme informe a fs. 7 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que a fs. 9 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 12;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 161446;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a a fs. 18, 19 y 20 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 21 por Juzgado de Faltas N°2;

Que a fs. 24 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos

Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 9, solicitado por Daverio Leda María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 28, Pc: 3, ubicado en la intersección de las calles Entre Ríos y José Hernández de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. El presente resolución es refrendado por la Coordinación de Obras Particulares.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º. Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Cdr. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo.

Secretaría de Comunicación

Decreto N°1094- 12 de Noviembre de 2018 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1344/18, y

CONSIDERANDO:

Que la docente Cicarelli, Mónica solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección de Educación a tomado conocimiento;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente designada se encontraba inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia solicitada a la docente Cicarelli, Mónica con DNI N° 21.653.144, como preceptora titular, a partir del 02 de octubre de 2018 y hasta el 05 de octubre de 2018, en el Jardín Maternal Municipal "Garabato".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente Biskupovic, Mariela con DNI N° 26.270.361, como preceptora suplente, a partir del 02 de octubre de 2018 y hasta el 05 de octubre de 2018, en el Jardín Maternal Municipal "Garabato".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Educación, la Secretaría de Comunicación, Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos a/c Secretaría de Gobierno y Asesoría Letrada.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Lic. Ana Laura Fuentes. Sra. Viviana Sorchilli. Sra. Yasmin Esnaola.

Decreto N°1095- 12 de Noviembre de 2018 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1182/18, y

CONSIDERANDO:

Que la docente Machado, Cecilia Belén solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección de Educación a tomado conocimiento;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia solicitada a la docente Machado, Cecilia Belén con DNI N° 35.800.009, como maestra de sala suplente, a partir del 03 de septiembre de 2018 y hasta el 07 de septiembre de 2018, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente Ledesma, María Sol con DNI N° 29.601.580, como maestra de sala suplente, a partir del 03 de septiembre de 2018 y hasta el 07 de septiembre de 2018, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Educación, la Secretaría de Comunicación, Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos a/c Secretaría de Gobierno y Asesoría Letrada.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Lic. Ana Laura Fuentes. Sra. Viviana Sorchilli. Sra. Yasmin Esnaola.

Decreto N°1115- 13 de Noviembre de 2018 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0797/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley 13.355 establece que corresponde para el Personal de la Administración Pública Provincial, comprendido en los regímenes de las Leyes 10328, 10384, 10430, 10579 y 12268 y sus modificatorias una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, sin ningún tipo de descuentos la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria;

Que será acreedor al beneficio dispuesto por el artículo precedente, únicamente el personal de la planta permanente que al momento del cese cuenta con treinta (30) años de servicios en la Administración Pública Provincial, o la cantidad de años que de acuerdo a la legislación especial;

Que el docente Ramírez, Enrique José se enmarca en la Ley 10.579 (Estatuto del Docente) acreditando los requisitos exigidos para su jubilación, 50 años de edad y 25 años de servicios, según Decreto Ley 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese al docente jubilado Ramírez, Enrique José con DNI N° 14.395.031 el monto de \$113.928,48; el mismo se realizará en seis (6) cuotas mensuales de \$18.988,08; en carácter de premio por su trayectoria laboral.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Educación, la Secretaría de Comunicación, la Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos a/c de la Secretaría de Gobierno y Asesoría Letrada.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Lic. Ana Laura Fuentes. Sra. Viviana Sorchilli. Sra. Yasmin Esnaola.

Secretaría de Servicios de Higiene Urbana

Decreto N° 1088- 12 de Noviembre de 2018- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102- 1235/18, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la renuncia del agente CHIMENTE Miguel Rafael, Legajo Personal N° 352, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y que tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-1021/18, quedando registrada bajo Decreto N° 1031/18, es menester incorporar personal obrero para desempeñarse bajo la órbita de la Secretaría de Servicios de Higiene Urbana;

Que, el Sr. MUÑOZ, Federico Gonzalo, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento a las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N°4265 promulgada por Decreto N°1488 en su Art. 6° inc. c) ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente, al agente MUÑOZ, Federico Gonzalo (M.I. N° 42.830.450; Legajo Personal N° 3150), como personal mensualizado para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Secretaría de Servicios de Higiene Urbana.

ARTICULO 2°. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente a su cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios de Higiene Urbana, la Secretaría Jefatura de Ingresos Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno y la Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Sr. Damián Natalini. Sra. Yasmin Esnaola..

- **Contratos y Convenios**

- **Contrato de Locación de Obra**– 30 de Agosto de 2018 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la COOPRATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO* quien tendrá a cargo la obra “Renovación de Alumbrado Público en la Manzana de uso Educativo”.de San Antonio de Areco y según detalle en Exp. N° 4102-1017/18 ,
Duración : 120 Días , a Partir de la Firma del mismo.
- **Contrato de Locación**– 01 de Octubre de 2018 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Díaz, Juan José Alejandro* quien tendrá a su cargo tareas de contrl en obras de infraestructura municipal de San Antonio de Areco dentro del ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y según detalle en Exp. N° 4102-2008/17 ,
Duración : 03 meses , desde 01 de Octubre de 2018 hasta 31 de Diciembre de 2018
- **Contrato de Locación de Obra** – 06 de Noviembre de 2018 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y SANEAMIENTO DE ARECO S.A.P.E.M* quien tendrá a su cargo la obra “obra de Cordón Cuneta en los Barrios Prado, Los Naranjos y 23 de Octubre y según detalle en Exp. N° 4102-0355/17 ,
Duración : 180 Días a Partir de la firma del mismo.
- **Contrato de Concesión**– 13 de Noviembre de 2018 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Basaldúa, Jesús Justino* a quien el Municipio le cede en concesión el uso y explotación de la “Hostería el Palomar” y según detalle en Exp. N° 4102-0874/18 ,
Duración : 5 años, a partir de la suscripción del presente.

- **EDICTOS**

SANEAMIENTO DE ARECO SAPEM invita a presentar ofertas para la LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2018. OBRA: Provisión Luminaria LED. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.000.000.- (pesos tres millones) por todo concepto, incluyendo todo impuesto y gasto que pudiera corresponder. Recepción de ofertas: En la sede SANEAR (Gral. Paz N° 315, San Antonio de Areco) hasta las 12:00 hs. del 28 de noviembre de 2018. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas. Consultas de pliegos: mediante correo electrónico: wiribarne@sanearareco.com.ar. Las consultas deben presentarse por escrito hasta 5 (cinco) días antes de la apertura. Los ejemplares de los pliegos que deberán incorporarse en las ofertas, debidamente firmados conforme lo indica el art. 13 del Pliego. Fecha y lugar de Apertura: 28 de noviembre de 2018 a las 13:00 hs. en SANEAR, Gral. Paz N° 315, San Antonio de Areco. Maximiliano Francisco Voss-Presidente.

Voss Maximiliano Francisco
PRESIDENTE



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°113/18-12 de Noviembre de 2018

VISTO: La solicitud presentada por la Escuela Primaria N° 4; y

CONSIDERANDO:El evento a desarrollar. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º : Autorícese el corte de la calle Alvear entre Italia y Del Valle, el día 15-11-18 desde las 18,00 hasta las 22,00 horas, para la organización y el desarrollo de la Kermesse y Fogón que realizará la Institución.

Artículo 2º : Comuníquese a la Dirección de Tránsito, a sus efectos.

Artículo 3º : De forma. _

REGISTRADA BAJO EL N°114/18-12 de Noviembre de 2018

VISTO: La solicitud presentada por A.P.R.O.P.D.I.S.; y

CONSIDERANDO:Las actividades a desarrollar.Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º : Autorícese el uso del espacio público de la Plaza Ruiz de Arellano, los días según detalle, para la venta de alpargatas “Arequitas” y las Guías 2018:

- Miércoles 14/11/2018, en caso de lluvia Jueves 15/11/2018;
- Martes 04/12/2018, en caso de lluvia Miércoles 05/12/2018;
- Martes 11/12/2018, en caso de lluvia Miércoles 12/12/2018;
- Martes 18/12/2018, en caso de lluvia Miércoles 19/12/2018.

Artículo 2º : Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos.

Artículo 3º : De forma. _

REGISTRADA BAJO EL N°115/18-12 de Noviembre de 2018

VISTO: La solicitud presentada por el Jardín de Infantes N° 904.; y

CONSIDERANDO Las actividades a desarrollar. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º : Autorícese el corte de la calle España entre Martínez e Italia, el día 22 de noviembre de 2018, en el horario de 18,30 hasta las 22,30 horas, con motivo del Festival Recreativo de Fin de Año.

Artículo 2º : Comuníquese a la Dirección de Tránsito, a sus efectos.

Artículo 3º : De forma. _

Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°079/18-07 de Noviembre de 2018

VISTO: La Escuela de Patín Artístico de nuestra localidad “Pasión sobre Ruedas”; y
CONSIDERANDO: Que, la misma comenzó su actividad hace 7 años, en la localidad de DUGGAN; su profesora a cargo, Sra. Angélica Palavecino, desarrolla esta actividad desde el año 2011; Que, la propuesta es enseñar esta apasionante deporte, acercando a niñas y niños a una institución y trabajar a través del patín, el cuerpo y el alma; Que, desde el 2016, la Escuela se traslada a San Antonio de Areco, a las instalaciones del Club River Plate donde funciona actualmente; Que, la matrícula de la Escuela es de 40 alumnos, de todas las edades, iniciando desde los 3 años hasta adultos; Que, desde el año 2014, los alumnos de la Escuela participan en Competencias de Liga (No Federados) LIPAC y en la Federación Rioplatense con alumnos FEDERADOS; Que, los alumnos han obtenido podios en torneos Nacionales e Internacionales; Que, los alumnos María Emilia García y Nahuel Cerrudo, ambos federados, participan de Revisiones Técnicas, convocadas por la CAP (Confederación Argentina de Patín); Que, los patinadores son Federados por la ASOCIACIÓN DE PATÍN RIOPLATENSE ; Que, los patinadores, son Campeones Nacionales 2017-2018, por la Copa González Molina, obteniendo el primer puesto en Libre y segundo puesto en Parejas; Que, en la Copa Internacional 2018 obtuvieron el 1er Puesto Pareja Juvenil Avanzados, Que, están convocados al Proyecto Parejas 2018-2019, a cargo de Pablo Rodríguez, de la CAP. Con entrenamientos con Patrick Venerucci (Múltiple Campeón Mundial en disciplina Parejas de Alto) y Massimo Gibaldi, entrenador italiano de Disciplina Libre; Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º : Declárese de *Interés Deportivo, Cultural y Social* a la Escuela de Patín Artístico “Pasión sobre Ruedas”, felicitando a todos los integrantes por la participación y los podios alcanzados.

Artículo 2º : Comuníquese a la Escuela a través de su Directora, la Prof. Angélica Palavecino.

Artículo 3º : De forma. _

REGISTRADA BAJO EL N°080/18-07 de Noviembre de 2018

VISTO: La 79ª Fiesta Nacional de la Tradición que se festeja en nuestra querida ciudad y todas las actividades que comprenden a la misma y hacen de ella y todo su marco un sello distintivo, quizás el más importante del año para todos nosotros; y

CONSIDERANDO: Que dentro de todas estas actividades y la historia de los mismos 80 años que tiene nuestro Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, son parte fundamental y protagónica de la misma la Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, si bien formalmente fue constituida en 1962.-Que vale recordar aquella primera comisión conformada por la viuda del poeta, Adelina Del Carril, (Presidenta Honoraria) y Ángel Alonso (Presidente de la Comisión Directiva), acompañados por: Ricardo Monserrat (secretario), Victorino Althaparro (Tesorero) y Juan Domingo Caracoche, Adolfo Güiraldes y Alfonso Giacomantone, propietario del semanario La Gaceta, como vocales. Que entre sus objetivos fundacionales se destacan que: *“se identifica plenamente con el espíritu de la obra del poeta que le da nombre, enraizada en este medio de la patria, evocando sus hombres, sus costumbres, su carácter. Existirá para colaborar en la valoración y el recuerdo de la vida autóctona del lugar y tendrá por destino la custodia de aquello auténticamente tradicional que dejó la pampa, la llanura del campo porteño, en donde se nutrió y se creó la personalidad del paisano regional, a quien evocará en este su medio en pretensión evocativa de su auténtico tipo”*. Que en nuestros días y la tarea que realizan en nuestra comunidad, el pasado 3 de Noviembre en el predio del Tiro Federal Argentino local, se realizó una vez más lo que refiere un “clásico” en estos festejos aludidos en el presente, que es el de dicha Asociación, adhiriendo a todos los festejos de nuestra Fiesta Tradicional, donde se realizan habitualmente música y bailes tradicionales. Que a su vez dicho Fogón, tiene como costumbre comunitaria que lo recaudado es a beneficio de la **Cooperadora del Hospital Municipal Emilio Zerboni**, que en paralelo colabora en el servicio de cantina. Que en esta oportunidad, fue destacable en el Fogón un **RECONOCIMIENTO A TODOS LOS HISTORICOS TROPILLEROS (se adjunta como anexo al mismo el listado)**, que enriquecen y han enriquecido sobremanera La Fiesta Nacional de la Tradición, a lo largo de estos 78 Desfiles centrales de cierres de los festejos de cada 10 de Noviembre y el gran entrevero posterior que se realiza en el Parque Criollo.- Que este gesto noble y destacado de la Asociación Organizadora dentro de este Fogón Surero, pone en valor y reconoce no solo la faceta pintoresca, y visual del gran espectáculo que genera ante el vecino y visitante espectador del desfile principal de la fiesta de la tradición cada una de estas tropillas, sino el esfuerzo y dedicación anterior que implica esa participación y asistencia de cada tropillero. Que a su vez este reconocimiento con la entrega a cada uno de

los históricos homenajeados, o familiares de los mismos, de una foto enmarcada de distintos momentos de distintos desfiles de las ya celebradas fiestas de la Tradición, invadió de emoción el fogón y a su vez renueva el compromiso de participación de las generaciones actuales y futuras de tropilleros en cada fiesta. Que al realizarse este reconocimiento vale ser destacado junto con el mismo, al evento tradicional como un Fogón diferente a los siempre celebrados por la Asociación, y por ende merece que desde nuestro ámbito lo respaldemos para así hacerlo mas nuestro aún y de todos. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º : Declarar de **Interés Legislativo** el Fogón Surero y homenaje y reconocimiento allí realizado a los Históricos Tropilleros que han sido parte y aún lo son de cada desfile de nuestra Fiesta Nacional de la Tradición, realizado el pasado 3 de Noviembre del corriente, por la Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes.

Artículo 2º : Remitir copia del presente a la Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes.

Artículo 3º : Remitir el presente al Senado de la Provincia de Buenos Aires, para que pueda hacer lo propio a nivel Provincial, replicando dicho homenaje.

Artículo 4º : De Forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°081/18-07 de Noviembre de 2018

VISTO: La iniciativa de la Escuela N° 5 de ésta Ciudad y el Proyecto “AVES DE NUESTRA CIUDAD”; Y

CONSIDERANDO: Que, dicha Institución Educativa tiene el compromiso de enseñar a los niños respecto del buen uso y respeto por el espacio publico; Que, el presente compromiso se ve reflejado en varias actividades que vinieron desarrollando; Que, el proyecto involucra a los estudiantes, docentes y cuerpo directivo de la Escuela N° 5 en pos de la valorización de las

aves nativas; Que, resulta necesario e importante todas las actividades relacionadas con el cuidado del medio ambiente, la flora y la fauna nativa; Que, es relevante destacar el compromiso por hacer públicas las buenas prácticas y las ideas educativas y culturales que emanan de la educación pública; Que, el mencionado proyecto representa un excelente trabajo de investigación de calidad obteniendo como resultado final un listado de las aves nativas más comunes de San Antonio de Areco; Que, el proyecto vincula dicho listado con fotografías donadas acompañadas de códigos QR que permiten la identificación de las mismas y conocer su taxonomía, detalles y cantos; Que, la Institución y toda su comunidad educativa demostraron interés en poder llevar éste proyecto a espacios públicos de nuestra costanera para que toda la ciudadanía pueda conocer nuestras aves nativas no sólo visualizando la foto sino entrando al código QR y conocer más datos sobre el ave que están observando; Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º : Declárese de ***Interés Legislativo, Educativo y Cultural*** el proyecto de la Escuela N° 5 “Hipólito Irigoyen” llamado “AVES DE NUESTRA CIUDAD”

Artículo 2º : Comuníquese a las Autoridades; a los Docentes; a los Estudiantes de la Escuela N° 5 “Hipólito Irigoyen” y al Departamento Ejecutivo local.

Artículo 3º : De forma. _

REGISTRADA BAJO EL N°082/18-07 de Noviembre de 2018

VISTO: Que el 18 de julio de 2018, **Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU)** y

Su Comisión de Inclusión Social, Democracia Participativa y Derechos Humanos co-organizaron, en colaboración con la Relatora Especial de la ONU por la vivienda adecuada y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), una sesión especial sobre el Derecho a la Vivienda; y

CONSIDERANDO: Que, en éste marco, la Alcaldesa de Barcelona – Ada Colau – presentó una declaración conjunta, **Ciudades por una vivienda adecuada: Declaración municipalista por el Derecho a la Vivienda y el Derecho a la Ciudad**”; Que, la Alcaldesa Colau recordó que la vivienda debe ser considerada ante todo como un derecho, no una mercancía, a efectos que las ciudades sobrevivan y realicen los derechos humanos a sus habitantes; Que, articulada en torno a **5 ejes**, la Declaración pretende poner de relevancia los desafíos comunes que enfrentan las ciudades en todo el mundo. Es el caso de la expansión de los asentamientos informales, la segregación socio-espacial, la financiación de la vivienda y la especulación inmobiliaria, así como la necesidad urgente de establecer estrategias claras para lograr:

- Más competencias para que las autoridades locales regulen mejor el mercado inmobiliario;
- Más recursos para mejorar el parque de vivienda pública;
- Más herramientas para coproducir alternativas residenciales público-privado-comunitarias;
- Un urbanismo que combine vivienda adecuada con barrios de calidad, inclusivos y sostenibles;
- Cooperación municipalista en estrategias residenciales.

Que, éste tema es junto con la **Nueva Agenda Urbana y la Agenda 2030**, una destacada contribución de los gobiernos locales y de la promoción de una articulación sólida de las agendas internacionales, nacionales y locales;Que, la gestión municipal entiende que la vivienda es un eje fundamental de trabajo para cualquier gobierno local, quienes deben buscar recursos innovadores y tomar decisiones políticas que garanticen el derecho al hábitat de todos los vecinos;Que, nuestra localidad es **primera y única ciudad argentina** en adherir a ésta Declaración;Que, hasta el momento las ciudades que han adherido son: Ámsterdam, Barcelona, Berlín, Durban, Lisboa, Londres, Montreal, Montevideo, Nueva York, París, Seúl, así como los territorios del Área Metropolitana de Barcelona, Greater Manchester y Pleine Commune.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º : Declarase de Interés Legislativo la adhesión de San Antonio de Areco al Programa “Ciudades por una vivienda adecuada: Declaración municipalista por el Derecho a la Vivienda y el Derecho a la Ciudad”

Artículo 2º : De forma.

Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°099/18-07 de Noviembre de 2018

VISTO: El inicio de la temporada de verano 2018-2019; y

CONSIDERANDO: Que, San Antonio de Areco se encuentra ubicado en la intersección de la Ruta Nacional N° 8 y Ruta Provincial N° 41, una de las arterias principales de conexión con la Costa Atlántica Argentina; Que, se incrementa el tránsito vehicular durante los meses de verano por los ciudadanos que deciden vacacionar; Que, San Antonio de Areco es un punto turístico elegido por la ciudadanía para vacacionar; Que, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires lleva adelante todos los años el Operativo SOL; Que, por lo antes mencionado se hace necesario incorporar a la localidad de San Antonio de Areco dentro del mismo operativo; Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Solicitar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires la incorporación de la localidad de San Antonio de Areco al operativo SOL 2018-2019 considerando incrementar el número de personal policial durante la temporada además no afectar a los efectivos policiales locales a dicho operativo en otras localidades

Artículo 2º : Solicitar se incorpore personal y movilidad al Destacamento de Policía Vial ubicado en nuestra localidad.

Artículo 3º : Comuníquese al Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Dr. Cristian Ritondo.

Artículo 4º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°100/18-07 de Noviembre de 2018

VISTO: El Decreto 3/18; y

CONSIDERANDO: Que, por el mismo se incluyen gastos no contabilizados en el ejercicio 2017 como devengados Decreto 3/18 fechado 02-01-18 , publicado 18-08-18 B.O. N° 173, Comunicación 68/18 C.D., publicada 17-08-18 B.O. N° 172. Que, el Artículo 2º autoriza a la Contaduría a realizar las registraciones de acuerdo al Artículo N° 42 Decreto 2980/00 RAFAM; Que, por dicho Decreto 3/18 se incluyen más de \$176.000.000.- no devengados; Que, el Artículo 42º del Decreto 2980/00 prevé dicho procedimiento para gastos no devengados así como para recursos devengados en el ejercicio anterior e ingresados en el siguiente. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : *Solicitase al Departamento Ejecutivo si existe copia del Decreto incluyendo recursos en los términos antes descriptos*

Artículo 2º : *Solicitase también información de la adecuación de partidas 2018 y/o la existencia de economías del ejercicio 2017 para atender a los gastos incluidos en el Decreto 3/18*

Artículo 3º : *De forma.*